

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE PERSONAS SOLICITANTES DE VIVIENDA EN RÉGIMEN COOPERATIVO.

1. Antecedentes:

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su art. 58.1.4.º competencias exclusivas en materia de fomento, ordenación, y organización de cooperativas, y más específicamente la regulación y el fomento del cooperativismo.

Además, en el artículo 172.2 del citado Cuerpo Legal establece que serán objeto de atención preferente, en las políticas públicas, las cooperativas y demás entidades de economía social.

En concreto, el cuerpo normativo fundamental en materia de sociedades cooperativas andaluzas lo representa la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

A este respecto, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, establece en su artículo 1, letra h), que le corresponde la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la materia de economía social y, en especial, las cooperativas y las sociedades laborales. Asimismo, el artículo 9, apartado 1, establece que le corresponden a la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social las atribuciones previstas en el Título IV de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. Entre esas atribuciones, dentro de ese título y conforme al artículo 115.2 de la citada Ley, se encuentra la de actuar, con carácter general, en el orden cooperativo, sin perjuicio de las facultades de otras consejerías en relación con la actividad empresarial que desarrollen las sociedades cooperativas para el cumplimiento de su objeto social.

2. Motivos y fundamentos:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se desprende la necesidad de incluir una memoria económica al proyecto de Orden por la que se crea el Registro de personas solicitantes de vivienda en régimen cooperativo. Así, el artículo 2.2 recoge expresamente en su letra c) para el supuesto de los proyectos de disposiciones reglamentarias, competencia de los titulares de las Consejerías, la obligación de elaborar una memoria económica y aportarla junto al proyecto en cuestión, con la finalidad de evaluar cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 1/2020, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros



	SUSANA ROMERO ROMAN	13/04/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, se hace necesario la elaboración de la presente memoria económica con la estimación del coste a que dará lugar su aprobación, así como la forma de financiación, según lo dispuesto en el capítulo segundo, apartado cuarto, en relación con el apartado segundo, punto 2, del mismo capítulo, sobre la propuesta de inicio del expediente relativo a la tramitación de disposiciones administrativas de carácter general.

Todo ello con la finalidad de valorar un posible incremento de gastos o una disminución de ingresos públicos, debiendo evaluarse en dicha memoria cuantos datos resulten precisos para conocer las posibles repercusiones presupuestarias de su ejecución.

3. Incidencia económica en el gasto público:

La disposición legal que nos ocupa en la presente memoria no tiene impacto económico al no suponer disminución de ingresos ni implicar en sí gasto alguno, por cuanto las previsiones que recoge el presente proyecto, aunque supongan la creación de un registro así como la implementación de nuevos procedimientos administrativos, se atenderán con los medios económicos, personales y materiales ya existentes en la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y sus correspondientes Delegaciones Territoriales.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Susana Romero Román

SUSANA ROMERO ROMAN		13/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I AL IV PARA AQUELLOS SUPUESTOS DE PROYECTOS O PROPUESTAS DE ACTUACIÓN CUYA INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA SEA IGUAL A CERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero sobre el proyecto de Orden por la que por la que se crea el Registro de personas solicitantes de vivienda en régimen cooperativo, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera de la mencionada Orden tiene como resultado un VALOR ECONÓMICO IGUAL A CERO en todos los apartados de los ANEXOS I a IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Susana Romero Román



SUSANA ROMERO ROMAN		13/04/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	